



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ PLATAFORMA DE TRAMITE A DISTANCIA

---

**VISTO:**

La Leyes N° 5.920, N° 2.553 y N° 5.460, N° 5.641 y sus concordantes y modificatorias, el DNU 3/2005 y los Decretos N° 482/17, N° 1510/97, N° 429/13 N° 51/18, La Resolución 2/AGC/17, y la Disposición 1358/DGDCIV/2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 429/13, se creó la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración;

Que en ese marco, se impulsaron distintas medidas tendientes a facilitar el acceso del administrado a los organismos del Estado, agilizando sus trámites administrativos, incrementando la transparencia y accesibilidad, mediante el uso de herramientas tecnológicas que posibiliten un acceso remoto y el ejercicio de un seguimiento efectivo sobre la actividad administrativa;

Que, en consecuencia, resulta necesario implementar la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como herramienta de acceso, presentación de documentación, seguimiento de trámites y notificaciones a los “Sistemas de Autoprotección” previstos por la Ley 5.920, a los fines de incrementar la relación directa de la administración con los ciudadanos;

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL**

**DISPONE**

Artículo 1.- La totalidad de los Sistemas de Autoprotección previstos y contemplados en la Ley N° 5.920, deberán ser presentados a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD).

Artículo 2.- Determinese que el procedimiento y tramitación de los Sistemas de Autoprotección que se presenten en la modalidad TAD (Trámite a Distancia), será conforme a Anexo I (IF-2018-05440115-DGDCIV), que forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial. Oportunamente, archivar.